



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO

ENTRE LA

OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Y LA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día 10 de agosto de 2021, comparecen:

POR UNA PARTE: la **Universidad de la República**, en adelante UdelaR, representada por su Rector, el Lic. Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **Oficina Nacional del Servicio Civil**, en adelante ONSC, representada por su Director, Dr. Conrado Ramos Larraburu, con domicilio en Plaza Independencia 710 piso 3, quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Convenios específicos complementarios del presente Convenio Marco. En el caso que, a los efectos de la adecuada ejecución de las obligaciones asumidas en el presente convenio, fuera necesaria la realización de actividades de capacitación, ajenas a la competencia atribuida a la Oficina Nacional del Servicio Civil por el artículo 4º de la Ley Nº 15.757 de 15 de julio de 1985, las mismas se acordarán en el marco de lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

TERCERA: Los programas y proyectos acordados a través de los Convenios Específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la UdelaR ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades de la ONSC.
- b) Promover la identificación e implementación de actividades formativas orientadas a la profesionalización de la función pública.
- c) Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- d) Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos de la UdelaR a la ONSC.
- e) Colaboración en la designación de docentes para integrar tribunales de concursos.
- f) Intercambio de información científica y estadística.



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

En todos los casos el objetivo será potenciar el desarrollo de la Administración Pública a través del ejercicio de la totalidad de las funciones universitarias (enseñanza, investigación, extensión).

CUARTA: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

QUINTA: Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere el convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual la titularidad de la misma corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Asimismo, la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas. Los autores tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.



SEXTA: Las partes acuerdan crear un **Comité de Dirección**, que estará integrado por los jefes de los organismos intervinientes o quien ellos designen y será responsable por el cumplimiento de los programas acordados y tendrá los siguientes cometidos:

- Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación, capacitación o adiestramiento específicas a través de seminarios, cursos o conferencias que conjuntamente se determinen.
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada proyecto, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.

SÉPTIMA: La Cancelación de este Convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de los Organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos de ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. A estos efectos bastará una comunicación escrita. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

OCTAVA: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

NOVENA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Lic. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Dr. Conrado Ramos Larraburu
Director
O.N.S.C



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY